



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INMOBILIARIA MACUL S.A.**

RES. EX. N° 6/ROL D-041-2016

Santiago, 16 SEP 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de julio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-041-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Macul S.A., (en adelante, también e indistintamente "Inmobiliaria Macul" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.599.270-7, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-041-2016;
2. Que, con fecha 22 de agosto de 2016, encontrándose dentro de plazo, Inmobiliaria Macul S.A., presentó Programa de Cumplimiento ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del presente procedimiento sancionatorio;
3. Que, mediante Res. Ex. N° 5/ROL D-041-2016, de 9 de septiembre de 2016, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento, disponiéndose que la empresa debía presentar un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, que incluyera dichas observaciones, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Res. Ex. N° 5/ROL D-041-2016;
4. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la resolución señalada en el número anterior, fue notificada de forma personal el día 13 de

septiembre de 2016, en el domicilio fijado en el presente procedimiento por la empresa, esto es, Avenida El Bosque Sur N° 130, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago;

5. Que, con fecha 15 de septiembre de 2016, a solicitud de la empresa, se efectuó una nueva reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir las observaciones planteadas mediante Res. Ex. N° 5/ROL D-041-2016, al Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria Macul;

6. Que, asimismo, con fecha 15 de septiembre de 2016, encontrándose dentro de plazo, Inmobiliaria Macul presentó una solicitud de ampliación del plazo de 5 días señalado para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, por un término no inferior a 2 días hábiles.

Fundamenta su solicitud en que requiere recabar la información necesaria y preparar la misma para su incorporación al Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, conforme lo solicitado por la Res. Ex. N° 5/ROL D-041-2016;

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Inmobiliaria Macul S.A., **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, solicitado mediante la Res. Ex. N° 5/ROL D-041-2016.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Vial Claro representante de Inmobiliaria Macul S.A., domiciliado en Avenida El Bosque Sur N° 130, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a los interesados en el presente procedimiento.


Catalina Urbani Garaña
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- Felipe Vial Claro, Avenida El Bosque Sur N° 130, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Cristian Andrade Madrid, presidente de la Junta de Vecinos de la Comunidad Ecológica de Peñalolén, Antupirén N° 9.401, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

